



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2023-MDH/A

Huanchaco, 26 de septiembre del 2023.

VISTOS,

Expediente 13626-2023-01, Informe Legal N° 270-2023-OAJ-MDH/YPÑF, Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, Acta de Audiencia Única de fecha 20 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que mediante Acta de Matrimonio de fecha 23 de diciembre de 1988 celebraron Matrimonio Civil ante la Municipalidad de Huanchaco Sr. LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE y la Sra. YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA.

Que mediante expediente N° 013626-2023-01 de fecha 08 de septiembre del 2023, el Señor LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE y la Señora YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA., presentan su solicitud de petición administrativa sobre separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta comuna, adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI del Señor LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE, copia de DNI de la Señora YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA, Acta de Matrimonio de ambas partes de fecha 23 de diciembre de 1988, Escritura Pública de sustitución de Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonios de ambas partes, Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, inscripción de Transferencia por liquidación de gananciales, Declaración Jurada del último domicilio Conyugal.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 13° *“Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo”.*



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, de fecha 14 de septiembre de 2023, se designa como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir conjuntamente con el titular de la Entidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior,

Que mediante oficio N° 0581-2022-JUS/GDJLR-DPJ-DPJ, de fecha 06 de mayo del 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, señala que la acreditación otorgada mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC de fecha 12 de mayo del 2017 fue posterior (...) correspondiendo informarle que la misma ha adquirido carácter indeterminado, no correspondiendo tramitar procedimiento de renovación alguno.

Que el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 precisa: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que con fecha 20 de septiembre del 2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, concurriendo el Señor Luis Cristian Inguanse Lacherre y la Señora Yolanda Hortencia Veloz Pereda, ratificándose ambos en forma expresa en su voluntad de separarse, suscribieron el Acta de Audiencia Única, tal como consta en la misma.

Mediante Informe Legal N° 264-2023-OAJ-MDH de fecha 18 de septiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe Legal en la cual concluye declarar Procedente la Solicitud de separación Convencional solicitada por el Señor LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE y la señora YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA.

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29221 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009- 2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve:



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre separación convencional seguido por el Señor LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE con DNI N° 17970517 y la señora YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA con DNI N° 17971215, en consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: SE HACE DE CONOCIMIENTO que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás Áreas administrativas de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efrain Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HOJA DE ENVIO

MDH

POLIDEPORTIVO

Expediente : 013626-2023-01

Fecha Ingreso : 08-Set-2023

Remitente : LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE

R. 421-2023
26/09/23

Asunto : SOLICITO PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL.

No	Enviado A	Indic.	Documento Anexo	Folios	Fecha Envio	V°B°
1.	GERENCIA ASESORIA	2		12	8/09/2023	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO Abog. Rosa Flor De María Chávez Rodríguez JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
2.	Sec. Genl	2	Inf. Legal 270- 2023-OAJ-MDH/ y P.P.F.	17	20/09/2023	
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

INDICACIONES :

- 1. Dictamen
- 2. Conocimiento y Fines
- 3. Opinar y/o informar
- 4. Adjuntar Antecedentes
- 5. Preparar Respuesta
- 6. Proyectar Resolución
- 7. Transcribir y/o Reproducir
- 8. Archivar
- 9. Representar
- 10. Coordinación
- 11. Empadronar
- 12. Informar al Interesado
- 13. Inspección Ocular
- 14. Tomar Nota y Devolver
- 15. Suscripción y Notificación
- 16. Expedir Certificado/Licencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME LEGAL N° 270-2023-OAJ-MDH/YPÑF

A : ABOG. RICARDO MARTIN GAVIDIA NAVARRO
Jefe de la Oficina de Secretaria General MDH

DE : ABOG. YASMINE PAQUIT ÑIQUEN FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – MDH

ASUNTO : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 013626-2023-MDH

FECHA : Huanchaco, 20 de setiembre del 2023



Por medio de la presente, recorro a su despacho con la finalidad de saludarla y al mismo tiempo exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 23 del mes de Diciembre del año 1988, los solicitantes **LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE Y YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA**, contraieron matrimonio Civil ante el Alcalde de la Municipalidad de Huanchaco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Con fecha 08 de Setiembre de 2023, mediante Expediente N° 013626-2023-01, solicitan la Separación Convencional, adjuntando copias del DNI de los cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de: No tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, último domicilio conyugal; Escritura pública de Sustitución de Régimen de gananciales por el de separación de patrimonios; ticket de pago de tasa correspondiente en el TUPA, Además, *habiendo cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley N° 29227 y su reglamento, se calificó positivamente la solicitud, fijándose día y hora de la Audiencia Única.*

Con fecha 20 de Setiembre del 2023, se llevó a cabo la AUDIENCIA ÚNICA, concurriendo las partes mencionadas y **RATIFICANDO** su voluntad en forma expresa de separarse, suscribiendo con firma y huella el Acta de Audiencia Única mostrando conformidad con lo prescrito.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 2.3. T.U.O N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.4. Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.
- 2.5. Decreto Legislativo 1246; Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 2.6. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; Aprueba el reglamento de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
- 2.7. Ordenanza Municipal N° 009-2017; Norma que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- 2.8. Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC; Acreditación de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. **Autonomía Municipal.** - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Mediante la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. El artículo 7° de la Ley N° 29227, Regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala: *"transcurrido dos (02) meses de haber emitido la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, en un plazo no mayor de 15 días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su suscripción en el registro correspondiente"*.
- 3.4. Mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que señala en el artículo 13° *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo"*.
- 3.5. Con Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo de 2017, se acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.6. Mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, de fecha 14 de Setiembre de 2023, se designa como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a dar visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando además, las funciones de verificar el cumplimiento de los Requisitos, Convocar, Celebrar y Suscribir conjuntamente con el titular de la Entidad, el Acta de Audiencia Única, dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior.

IV.- CONCLUSIÓN:

La Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

4.1 Teniendo en cuenta la petición administrativa de SEPARACIÓN CONVENCIONAL, interpuesta por los administrados, se da el visto bueno e indicamos DECLARAR FUNDADA, por cuanto ha dado fiel cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad antes citada.

V.- RECOMENDACIÓN:

5.1 A Secretaría General, emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente a SEPARACIÓN CONVENCIONAL, en un plazo no mayor de cinco (05) días, resolviendo SEPARADOS LEGALMENTE a los administrados. Además, entregar a las partes copias fedateadas de la Resolución de Alcaldía, a fin que cualquiera de las partes pueda solicitar la disolución del vínculo matrimonial a través del trámite de DIVORCIO ULTERIOR después de dos (2) meses de emitida la Resolución de Separación Convencional.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente;



ABOG. YASMINE PAQUIT ÑIQUEN FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – MDH

ANEXO:

1. EXP. En mención - Fs. 17 (original)

15





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EXPEDIENTE N° : 013626-2023-01

SOLICITANTES : LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE Y YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA

MATERIA : SEPARACIÓN CONVENCIONAL

INSTRUCTOR : ABOG. YASMINE PAQUIT ÑIQUEN FLORES – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

AUDIENCIA ÚNICA

En la ciudad de Huanchaco, siendo las 10:30 am. horas del mediodía, del día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la Sala de Audiencias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que despacha la Abog. YASMINE PAQUIT ÑIQUEN FLORES; se hizo presente la señora: **YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA** identificada con D.N.I. N° 17971215, natural del distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, de nacionalidad Peruana, con 53 años de edad, domiciliada en Av. Santa Fe 257, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y el Señor: **LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE** identificado con D.N.I. N° 17970517, natural del distrito de Huanchaco, Provincia de Huanchaco, departamento de La Libertad, de nacionalidad Peruano, de 57 años de edad, domiciliado en Av. Santa Fe 257, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 del mes de Diciembre del año 1988, los solicitantes, contrajeron matrimonio Civil ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Con fecha 08 del mes de Setiembre del año 2023, los cónyuges peticionan administrativamente ante esta comuna la separación convencional, conforme a los términos que exponen.

Calificándose positivamente la solicitud de separación convencional por haber cumplido con los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, procediéndose a la notificación con arreglo a Ley para la fecha de Audiencia Única a los interesados, como es de apreciarse en los oficios que obran en autos de dicho expediente administrativo.

CAPACIDAD PROCESAL:

EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN. - Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC; Acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco a realizar los procesos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a la Oficina de Asesoría Jurídica intervenir en las Audiencias y en la suscripción del acta respectiva estableciéndose la existencia de una relación jurídico procesal válida, a través de la concurrencia de todo y cada uno de los requisitos de competencia y capacidad.

EN CUANTO A LOS ADMINISTRADOS. - Que, del propio tenor de la solicitud y sus recaudos se advierte el cumplimiento satisfactorio de tales exigencias, establecidas en el art. 4° de la Ley N° 29227 y el artículo 9° del reglamento aprobado por D.S.N° 009-208-JUS, concordado supletoriamente con el art. 52° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General, motivo por el cual



Luis Cristian Inguanse Lacherre



Yolanda Hortencia Veloz Pereda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

corresponde en este estado del proceso no contencioso **DECLARAR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL VÁLIDA.**

OPOSICIÓN:

Las partes manifiestan **NO OPONERSE** a la presente realización de audiencia ni a la pretensión de su petición administrativa materializada en su escrito.

En cumplimiento de la normatividad vigente, el Instructor preguntó a los solicitantes, si se ratifican en su **voluntad de separarse de mutuo acuerdo**, respondiendo ambos **AFIRMATIVAMENTE**, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente.

FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

Dada la naturaleza de la pretensión no se fijan puntos controvertidos.

ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

Se admite:

Las copias del DNI de los cónyuges solicitantes; Copia certificada del Acta de Matrimonio; Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de: No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, último domicilio conyugal y de Carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; también de Escritura Pública de Sustitución de Régimen Patrimonial; Además el ticket de pago de tasa correspondiente en el TUPA.

RESOLUCIÓN:

En este estado se informa a los solicitantes que en el **plazo legal de 05 días hábiles** se expedirá la resolución de alcaldía que los declara separados legalmente, asimismo, que en el plazo de dos meses de emitida la aludida resolución, **cualquiera de los solicitantes**, podrá solicitar el divorcio ulterior.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica deja constancia en este acto que su actuación en este diligenciamiento es por **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** otorgado por Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDH/A, de conformidad con el Artículo 67.4 de la LPAG.

Siendo las 11:00 am., del día 20 de Setiembre del 2023; se da por culminado el presente acto firmando por los intervinientes, dejando en constancia su firma y huella ante el Instructor, por lo que doy fé de lo suscrito.

LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE
D.N.I. N° 17970517



YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA
D.N.I. N° 17971215



YASMINE PAQUIT NIQUEN FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - MDH





MUNIC.DIST.HUANCHACO

Año: 2023 Liq./Rec.:

Nro.Pago: 15404-2023/ 02 -4- 8559

Código:

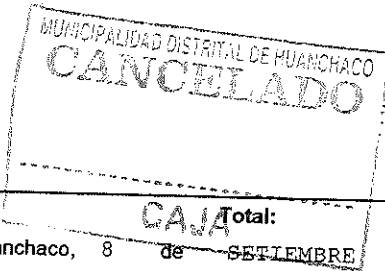
0

Contribuyente: LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE

Dirección:

Concepto:

	PU	Cant.	Monto
104 TRAMITE VARIOS	282.00	1.00	282.0000



divorcio convencional

Fecha Pago: 08/09/2023 08:59:46 AM

M.Pago: TARJETA

[Área Competente]

12



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
TRAMITE DOCUMENTARIO
08 SEP. 2023
Exp. N° 13626-2023-01
Hora: 9:03 AM

SOLICITO: PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO:

Don Luis Cristian Inguansea Lacherre
Identificado con DNI N° 17970517, domiciliado en AV. SANTA FE # 257 HUANCHACO, y doña Yolanda Hortencia Veloz Pereda, identificada con DNI N° 17971215, domiciliada en Av. Santa Fe #257
ante usted nos presentamos y decimos:

Que habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha en la que contrajimos matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, deseamos, de manera expresa e indubitable, proceder con el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, razón por el cual pedimos a usted se sirva dar trámite a nuestra solicitud de Separación Convencional, para cual adjuntamos la siguiente documentación (marcar en el recuadro correspondiente la documentación que se adjunta):

En todos los casos

- a. Copia simple y legible de los documentos de identidad de los solicitantes.
- b. Copia Certificada del Acta o de la Partida de matrimonio actualizada. (con vigencia menor a 3 meses)
- c. Declaración Jurada señalando el último domicilio conyugal en el Distrito de Huanchaco.
- d. Recibo de pago de la tasa correspondiente.

Pareja sin hijos menores de edad o con incapacidad

- e. Declaración Jurada indicando no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

Pareja con hijos menores de edad o mayores con incapacidad

- f. Copia Certificada del Acta o Partida de Nacimiento de cada hijo menor de edad, siendo estos:
- g. Copia Certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación que determina los regímenes de patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas.
- h. Copia Certificada del acta o partida de nacimiento del(os) hijo(s) mayor(es) de edad incapaz(ces), siendo estos:
- i. Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y el nombramiento de curador.
- j. Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme o acta de conciliación que determina los regímenes para el ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.

RECIBIDO
11 SEP. 2023
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Exp.: 13626 Hora: 11:00 AM
Foño: 42 Firma: [Signature]

Luis Cel: 949942672
Yolanda: 969897135



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

Pareja sin bienes dentro del matrimonio

- k. Declaración Jurada señalando carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

Pareja con separación de patrimonios

- l. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, que acredite la separación de patrimonios.
m. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, que acredite la sustitución o liquidación de régimen patrimonial.

Con Representante

- n. Poder(es) especial inscrito ante la Oficina de Registro Público.
o. Copia del Documento Nacional de Identidad del Apoderado o Representante.

Asimismo, declaramos bajo juramento que conocemos que cualquier información o documento falso que presentamos dará lugar a las figuras legales previstas en los Artículos 139°, 140° y 143° del Código Penal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27444.

En fe de lo afirmado, suscribimos la presente solicitud, en el distrito de Huanchaco, el día 08 del mes de SEPTIEMBRE del año 2023.

DNI N°: 17970517
Nombres y Apellidos: LUIS CRISTIAN
INGUANSE LACHEBER

DNI N° 17971215
Nombres y Apellidos: Yolanda Hortencia Veloz Arecha



Huella



Huella

IMPORTANTE: Se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por la ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del D.Sup. N° 009 -2008-JUS).



ACTA DE MATRIMONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
MARIPO Boris Eguitian
MUJER Ingrid Soledad Borja
del Veloz Torada

IDENTIFICACION DE:
El Contrayente 17990517
La Contrayente 17971215
Testigo 17892112
Testigo

PARTIDA NUMERO 00000000 de Veintidós del mes de Septiembre
A horas 09:00 del día Veintidós
año de mil Novecientos ochenta y veinte se celebraron en esta Oficina
DON Boris Eguitian y MUJER Ingrid Soledad Borja
Estado Civil Soltero domiciliado en Huancabamba años 30
Natural de Huancabamba nacionalidad Peruana
hijo de don Salvador Inguarce Borja nacionalidad Peruana
y de doña María Soledad Inguarce Borja nacionalidad Peruana
Y DOÑA Ingrid Soledad Borja domiciliada en Huancabamba años 28
Estado Civil Soltera nacionalidad Peruana
Natural de Huancabamba nacionalidad Peruana
hija de don Sebastián Fermín Veloz Villa nacionalidad Peruana
y de doña Julia Pereda Veloz de Huancabamba nacionalidad Peruana

con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, el Sr. Boris Eguitian procedió a leerles los artículos 158 a 164 del Código Civil y presentes, separadamente si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos don Sebastián Fermín Veloz Villa de 30 años domiciliado en Huancabamba y don Sebastián Borja de 30 años y don Alejandro Borja de 30 años domiciliado en Huancabamba de 30 años y don Alejandro Borja de 30 años domiciliado en Huancabamba de 30 años y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaro legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL, que suscriben.

[Firma]
El Contrayente

[Firma]
El Contrayente

[Firma]
La Contrayente



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
Abogado - Notario

TESTIMONIO

INSTRUMENTO: 2536
MINUTA: 2352

FOLIO N° 4069275
KARDEX: K151621

ESCRITURA PUBLICA DE SUSTITUCIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR EL DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS QUE OTORGA: LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE, YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA

EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE MI GUILLERMO LUDWIG FEDERICO GUERRA SALAS, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, ENCARGADO DEL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR APOLONIO ROBERTO DE BRACAMONTE MORALES, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18019438, R.U.C. N° 10180194385, SEGÚN RESOLUCION DE LICENCIA N° 100-2023-D-CNLL DE FECHA PRIMERO(01) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES(2023), COMPARECEN: POR PROPIO DERECHO: LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 17970517; DE OCUPACION MAESTRO DE OBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y SU CONYUGE YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I N° 17971215; DE OCUPACION COSTURERA, DE ESTADO CIVIL CASADA, AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE SANTA FE N° 257, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; DEJANDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55° INCISO A) DE LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO 006-2013-JUS, SE HA IDENTIFICADO A LOS OTORGANTES CON SUS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD (DNI), SE HA UTILIZADO LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC; Y SE HA CUMPLIDO CON EFECTUAR LA VERIFICACION DE IDENTIDAD POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS OTORGANTES, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGARON LA MINUTA SUSCRITA POR ELLOS, PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA MISMA QUE BAJO EL N° DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CORRE AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

MINUTA

SEÑOR NOTARIO.

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE SUSTITUCIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR EL DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS, OTORGADA POR LOS SEÑORES: LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 17970517; DE OCUPACION MAESTRO DE OBRA, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y SU CONYUGE YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I N° 17971215; DE OCUPACION COSTURERA, DE ESTADO CIVIL CASADA, AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE SANTA FE N° 257, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ LOS OTORGANTES:

PRIMERA. - LOS OTORGANTES DECLARAN HABER CONTRAIDO MATRIMONIO CIVIL CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1988, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.

SEGUNDA. - POR CONVENIR A SUS DERECHOS, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SUSTITUIR EL REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR EL **RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS.**

TERCERA. - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 296 DEL CODIGO CIVIL, OTORGAMOS LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A FIN DE SUSTITUIR EL REGIMEN PATRIMONIAL QUE ACTUALMENTE NOS RIGE, OPTANDO LIBREMENTE POR EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS.

CUARTO. - COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 298° DEL CÓDIGO CIVIL, ACORDAMOS LIQUIDAR Y DISTRIBUIR LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES EN LA FORMA SIGUIENTE:

4.1 ASSENTAMIENTO HUMANO HUANCHACO TRADICIONAL MZ. 7 LTE. 11A, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N° P14128688 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE TRUJILLO A FAVOR DE YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA, VALORIZANDOSE DICHO INMUEBLE EN LA SUMA DE S/ 75,394.07 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 07/100 SOLES)

QUINTO. - LOS OTORGANTES DECLARAN, EXPRESAMENTE, QUE EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A PARTIR DE SU VIGENCIA, LOS BIENES QUE ADQUIERAN CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TENDRÁN LA CALIDAD DE BIENES PROPIOS, SIN LIMITACION ALGUNA, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 327° DEL CÓDIGO CIVIL.

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES

Abogado - Notario



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
PROVINCIA DE HUAYLA - DEPARTAMENTO DE HUAYLA



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SERIE: N° 000143

EL REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO Y ESTADO CIVIL, QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:
Que el presente Acta de libros suelta, es copia del Acta Original que se encuentra inscrita en el libro respectivo, el mismo que se conserva en el archivo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.



RESOLUCION DE LICENCIA



RESOLUCION DE LICENCIA N° 180-2023-D-ENL

Trujillo, 01 de Agosto de 2023

VISTA: La solicitud de licencia presentada por el Dr. Apolonio De Bracamonte Morales, Notario de la Provincia de Trujillo, solicitando licencia los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de Agosto del presente año, a cuenta de vacaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 130, Inc. 1) del Decreto Legislativo N° 1049 y en concordancia con el Art. 30, Inc. 1) del Estatuto del Colegio de Notarios de la Libertad, con cargo a dar cuenta a la Junta Directiva de la licencia solicitada por el Dr. Apolonio De Bracamonte Morales, Notario de la Provincia de Trujillo.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de Agosto del presente año, al Dr. Apolonio De Bracamonte Morales, Notario de la Provincia de Trujillo.

SEGUNDO: Encarcelar el oficio verbal al Dr. Guillermo Guerra Salas, Notario de la Provincia de Trujillo, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de Agosto del presente año, según lo solicitado por el Dr. Apolonio De Bracamonte Morales.

Notario de la Libertad

Dr. Apolonio De Bracamonte Morales

C/C: Dr. Apolonio De Bracamonte Morales, solicitante de la licencia
Dr. Guillermo Guerra Salas, Notario en apoderado oficio notarial
Archivo Colegio de Notarios de la Libertad, Des (02)

CONCLUSIÓN



DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD

Yo, LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE

identificado con DNI N° 17970517, domiciliado en

DICTOR. ATAYA KILKAT N° 0 LT 11 (CERRO DE LA VIRGEN HUANCHACO)

y, Yolanda Hortencia Veloz Pereda

identificada con DNI N° 17971215, domiciliada en

AV- Santa Fe # 257 - HWO TRADICIONAL

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que actualmente no tenemos hijos menores de edad o mayores con incapacidad, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Art. 6°, inciso c) de DS N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Fecha: 08 - SEPTIEMBRE 2023.

FIRMA

DNI N°: 17970517

Nombres y Apellidos:

LUIS CRISTIAN INGUANSE
LACHERRE

FIRMA

DNI N°: 17971215

Nombres y Apellidos:

Yolanda Hortencia
Veloz Pereda

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
Nº Partida: 11529341

INSCRIPCION DE PERSONAL

REGISTRO PERSONAL

RUBRO: DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL

A00001

CONYUGE: LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE, CON D.N.I Nº 17970517.

CONYUGE: YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA, CON D.N.I Nº 17971215.

SUSTITUCION DE REGIMEN PATRIMONIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA Nº 2536 DEL 15/08/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO DE TRUJILLO GUILLERMO LUDWIG FEDERICO GUERRA SALAS, LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE, CON D.N.I. Nº 17970517 Y YOLANDA HORTENCIA VELOZ PEREDA, CON D.N.I. Nº 17971215, QUIENES CONTRAJERON MATRIMONIO EL 23/12/1988 ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, CONVIENEN EN SUSTITUIR EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR EL DE SEPARACION DE PATRIMONIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 296 DEL CÓDIGO CIVIL.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 24/08/2023 A LAS 05:20:44 PM HORAS, BAJO EL Nº 2023-02484478 DEL TOMO DIARIO 0029. DERECHOS COBRADOS S/ 24.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00085807-01.-TRUJILLO, 25 DE AGOSTO DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

EBERARDO MENESES REYES
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral Nº V - SEDE TRUJILLO



DECLARACIÓN JURADA DE ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

Yo, LUIS CRISTIAN INGUANSE LACHERRE
identificado con DNI N° 17970517, domiciliado en
AV. SANTA FE # 257 HUANCHACO.

y, Yolanda Hortencia Veloz Pereda
identificada con DNI N° 17971215, domiciliado en
Av. Santa Fe # 257 - Hco TRADICIONAL

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha sido en
Av. Santa Fe # 257, Hco TRADICIONAL.

Ello, en concordancia con lo establecido en el Art. 6°, inciso j) de DS N° 009-2008-JUS –
Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la
Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Fecha: 08 - SETIEMBRE 2023

FIRMA

DNI N°: 1797 0517

Nombres y Apellidos:

LUIS CRISTIAN INGUANSE
LACHERRE.

FIRMA

DNI N°: 17971215

Nombres y Apellidos:

Yolanda Hortencia Veloz Pereda